RESOLUCION NÚMERO 029
(10 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL 001-2025”.

La Secretaria de Salud del Municipio de Entrerríos, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Municipal N°17 del 1 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

2. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

3. Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

4. Que así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

> ***“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.***
>
> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos*

se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

5. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

6. Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "*Por medio del cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia"*, contempló en su artículo 4° unas reglas especiales para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

> "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

7. Que el Municipio de Entrerrios requería adelantar un proceso de selección con una Entidad sin Ánimo de Lucro- ESAL, cuyo objeto consiste en: *"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS -ANTIOQUIA*",* tal como consta y se justifica en los estudios previos elaborados por la Entidad.

8. Que el presupuesto establecido para el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - ESAL, corresponde a SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/C ($700.216.767,5), amparados con la Disponibilidad Presupuestal No. 00002 de 02 de enero de 2025; y el plazo de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO, CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Que el día 03 de enero de 2025, mediante Resolución No. 004, se ordenó apertura de un proceso competitivo para celebrar CONVENIO DE ASOCIAÍON CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL.

10. Que con ocasión a lo anterior, el día 03 de enero de 2025, el Municipio de Entrerríos público a través de la página del Secop ll www.colombiacompra.gov.co, el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 001-2025, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS -ANTIOQUIA", de conformidad con lo establecido en la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

11. Que al respecto, el Municipio de Entrerrios estableció criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalaron en invitación pública.

12. Que en relación al proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 001-2025, y estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones.

13. Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 001-2025, el plazo estipulado para la presentación de ofertas era el día 08 de enero de 2025 hasta las 2:00 p.m.

14. Que siendo el día y la hora establecidos para la presentación de propuestas, solo presento propuesta de la FUNDACIÓN AFRO COLOMBIANA PASO A PASO – FUNACOPASO / NIT 900.821.987-1, por un valor de SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/C ($700.216.767,5), más el aporte que realiza la ESAL por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000).

15. Que el Municipio de Entrerrios a través del comité evaluador, realizó el informe de verificación y evaluación de los requisitos establecidos en la invitación publica, encontrando que la FUNDACIÓN AFRO COLOMBIANA PASO A PASO – FUNACOPASO / NIT 900.821.987-1, cumplía con los requisitos habilitantes establecidos, otorgándose un día para la presentación de las observaciones a que hubiera lugar.

16. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, la administración municipal mediante acto administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.

17. Que de acuerdo con las normas citadas, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 001-2025, cuyo objeto es *"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS -ANTIOQUIA*",* al proponente FUNDACIÓN AFRO COLOMBIANA PASO A PASO – FUNACOPASO, identificada con NIT: 900.821.987-1, representada legalmente por YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.045.198 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro - No. ESAL 001-2025 se adjudicará por un valor de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/C ($721.216.767,5)

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a través del SECOP ll (Sistema Electrónico de la Contratación Pública) al adjudicatario, y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Entrerríos, Antioquia a los diez (10) del mes de enero del año 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLY TATIANA ORTEGA PEREZ
Secretaria de Salud

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Milena Zuluaga Cataño Asesora de Contratación		10/01/2025
Revisó y aprobó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaría de Salud		10/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			